



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Créditos Sociales “Coopcredisociales”
Demandado	Sirley Ester Berrío Pérez
Radicado	05001 40 03 013 2021 01079 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1271
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2021, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1.** En la parte introductoria de la demanda indicará el lugar de domicilio de la demandada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2.** En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Firmado
Paula Andrea S
Juez
Juzgado M
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>093</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>7 DE JUNIO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GÓEZ ZAPATA SECRETARIO</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4088bfd70f4c938b808d62eb6847debb3f4c7a5b59fe4d64b4315f2d3db02a13

Documento generado en 06/06/2022 02:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>